

MEMORANDO N° 00069-OCI/2024

PARA : RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

DE : **SOFIA SANCHEZ. CASTILLO**
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)

ASUNTO : REMISIÓN DE REPORTE - PRIMER TRIMESTRE 2024

REFERENCIA : NUMERAL 60.4, ARTÍCULO 60°, ROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO, DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS DE 22 DE ENERO DE 2019.

FECHA : **2 de abril de 2024**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la normativa de la referencia, la cual dispone que *“El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo¹...”*.

Sobre el particular, en cumplimiento del citado dispositivo, este Órgano de Control Institucional hace de vuestro conocimiento que durante el Primer Trimestre del ejercicio 2024 no ha recibido denuncias cuya materia se refiera a incumplimientos de las obligaciones contenidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ CASTILLO
Sofia Berenice FAU
20216072155 soft

SOFIA SANCHEZ. CASTILLO
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SSC/jns



BICENTENARIO
PERÚ 2021

¹ Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”. TITULO II “DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” DEL TULO DE LA LEY N.º 27444

Base legal artículo 60°, numeral 60.4 del TULO de la Ley n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

PERÍODO QUE SE REPORTA: I TRIMESTRE 2024			
Nº	Detalle	Artículo del TULO de la Ley 27444 relacionado	Acciones realizadas/Decisiones adoptadas
No se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención			

Fuente: Base de datos del OCI OSIPTEL



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CASTILLO Sofia Berenice FAU
20216072155 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-04-2024 18:31:12 -05:00

Sofía Berenice Sánchez Castillo
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
OSIPTEL

Lima, 1 de abril de 2024